

## APORTACION ESPAÑOLA A LA HISTORIA DEL DERECHO INDIANO (1940-1989)

POR

ISMAEL SANCHEZ BELLA

Universidad de Navarra

### I. INTRODUCCIÓN

Con motivo del cincuentenario de la publicación de la «*Revista de Indias*», me invitan amablemente a colaborar en las Jornadas organizadas con ese motivo.

Mi comunicación se refiere estrictamente a la descripción y valoración de lo realizado desde 1940 en el campo de las fuentes y de las instituciones jurídicas indianas por investigadores españoles. Quiere esto decir, que abarca también lo realizado por ellos fuera de España y que, en cambio, quedan excluidos los trabajos, algunos muy valiosos, publicados en España por autores no españoles (como LOHMANN, HANKE, SCHÄFER, JURETSKE, etc.). Es posible que, en algún caso, algún autor hispanoamericano que no me sea bien conocido haya sido tomado erróneamente por español, pero espero que, de ser así, sean muy pocos, y en todo caso, no alteraría este cuadro de conjunto, que puede pecar también de algún olvido, inevitable en estos casos.

También, por razones de espacio, no es posible dar la referencia bibliográfica completa, limitándome a señalar el año de edición de cada trabajo (1).

Como se advertirá enseguida, ni la actual moda de los estudios históricos económico-sociales, ni el escaso número de Cátedras y de especialistas del Derecho indiano existentes en España desde

---

(1) Muchas de las referencias completas sobre los trabajos sobre instituciones jurídicas indianas —no sobre las fuentes— pueden consultarse en mi trabajo "Historiografía de las instituciones jurídicas indianas (1945-1987)", en *Balance de la Historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)* Pamplona, 1989, págs. 291-345.

1940 a 1989 (2), ha sido óbice para la publicación de muchos y valiosos estudios sobre el Derecho y las instituciones jurídicas indianas.

## II. FUENTES (3)

### 1. LEGISLATIVAS

He de empezar comentando la excelente labor realizada en la edición de fuentes y, en primer lugar, de las legislativas. Dos reimpresiones, a cargo del Instituto de Cultura Hispánica, de la Recopilación de Leyes de Indias (1943 y 1973), la segunda facsímil de la primera edición de 1601. La reimpresión del valioso Cedulaario de Diego de Encinas, que recoge la legislación anterior a 1596, por Alfonso GARCÍA GALLO (1945-46). La reimpresión, también facsímil, del Cedulaario de Vasco de Puga, por el Instituto de Cultura Hispánica (1945). Antonio MURO OREJÓN ha publicado varios volúmenes de Cédulas a partir de 1680, tal como se conservan en los Registros Generales y Generalísimos del Archivo General de Indias (1956, 1969, 1977) y ha dado a conocer el texto completo del primer Libro del Nuevo Código de Indias de 1792, según el manuscrito de la Biblioteca Central de la Universidad de San Marcos, de Lima (1979). Este mismo ilustre investigador ha dado ediciones cuidadas del original de la capitulación de 1492 (1951), la de Vicente Yáñez Pinzón (1947), Leyes de Burgos de 1512 (1956), las Ordenanzas del Consejo de Indias de 1571 (1957) y las Leyes Nuevas de 1542-43 (1945 y 1959). ALVAREZ

---

(2) En Sevilla, las Cátedras de "Historia del Derecho Indiano" e "Instituciones Canónicas Indianas" con los nombres de Antonio Muro Orejón, Fernando Muro Romero, José Llavador, Paulino Castañeda y Juan Marchena. En la fase inicial de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, hubo una labor docente en la que intervinieron: Juan Manzano Manzano, Manuel Giménez Fernández y Manuel Gutiérrez de Arce. Pueden mencionarse también por su labor americanista otros dos Catedráticos de Historia del Derecho español: José Martínez Gijón y Carlos Díaz Rementería.

En Madrid, las dos mismas Cátedras en la Universidad Complutense y la ya desaparecida de "Instituciones jurídicas de la conquista de América". En esas tres Cátedras, hay que anotar los nombres de Alfonso García-Gallo, Ismael Sánchez Bella, Alberto de la Hera, Manuel Pérez-Prendes, M.<sup>a</sup> Rosa Martínez Codés y Marta Milagros del Vas Mingo. Puede añadirse el nombre de la investigadora Ana M.<sup>a</sup> Barrero, en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

(3) Para las fuentes publicadas con anterioridad a 1947, vid. mi trabajo "Edición y utilización de nuevas fuentes para el estudio de las Instituciones Indianas", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, n<sup>o</sup> 18 Madrid, 1947, págs. 762-814.

RUBIANO formó, como Apéndice de su libro sobre Pedrarias Dávila, un Cedulaario de la Audiencia de Panamá en los primeros tiempos de gobierno español (1944). Francisco DE SOLANO publicó en México un valioso Cedulaario de tierras (1984). José REIG SATORRES reimprimió en Quito las Ordenanzas de Audiencias de 1563 (1976), así como Autos Acordados de la Audiencia de Quito (1971) y Fernando MURO ROMERO dio a conocer las Ordenanzas de la Audiencia de Filipinas de 1596, que alcanzarían vigencia más amplia (1973). Marta Milagros VAS MINGO hizo una reedición de las Capitulaciones del siglo XVI más cuidada que la de la Colección de documentos inéditos (1986). El Instituto de Cultura Hispánica reimprimió en facsímil las Ordenanzas para la administración de justicia de la Audiencia de México del Virrey Mendoza (1945) y lo mismo hizo el Ministerio de Trabajo con las Ordenanzas de nuevos descubrimientos de 1573 (1973). El que esto suscribe, publicó en Chile las que dio el visitador Tello de Sandoval para la justicia ordinaria de ese mismo Virreinato (1969), M.<sup>a</sup> Justina SARABIA VIEJO ha transcrito un primer volumen de disposiciones gubernativas para el Virreinato del Perú de 1569 a 1574 del Virrey Toledo, con un valioso estudio de Guillermo LOHMANN VILLENA, a quien se debe esta excelente iniciativa (1986). Se ha impreso también por la Real Academia de la Historia el libro de los privilegios del Almirante don Cristóbal Colón de 1498 (1951).

## 2. NO LEGISLATIVAS, DE INTERÉS HISTÓRICO-JURÍDICO

Se publicaron también fuentes que, sin ser legislativas, tienen interés histórico-jurídico, tales como la importante Colección de Consultas del Consejo de Indias, que dirige Antonia HEREDIA HERRERA, y de la que ya han aparecido siete volúmenes (1972-1988), y las Memorias de los Virreyes Abascal (1944), Pezuela (1947) y Amat (1948), por Vicente RODRÍGUEZ CASADO en colaboración con José Antonio CALDERÓN, LOHMANN y PÉREZ EMBID, respectivamente y las del Conde Superunda, a cargo de MORENO CEBRIÁN (1983) y de Jáuregui, que hizo Remedios CONTRERAS (1982). Se han publicado también por MURO OREJÓN, PÉREZ EMBID y MORALES PADRÓN dos volúmenes de los pleitos colombinos (1964 y 1967). Un tercero se ha publicado recientemente. La Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla ha iniciado también la publicación de las cartas de los Cabildos americanos (1980 s.). También hay que mencionar los Monumenta Peruana

(1954-81), la mexicana (1956-1973) y la de Florida (1946) bajo la dirección de EGAÑA y ZUBILLAGA, la Colección de cartas de Virreyes peruanos de CÉSPEDES y MOREYRA PAZ-SOLDÁN (1954-55) y la de Sínodos americanos, de los que han aparecido ya varios volúmenes (1984 s.). Se ha efectuado la reimpresión de los primeros volúmenes del Diccionario de Manuel José de Ayala, por VAS MINGO, con la idea de completar la obra (1988), el Códice Osuna o «Pintura del gobernador, alcaldes y regidores de México», del que ha hecho una edición facsímil el Ministerio de Educación y Ciencia (1973-76), relaciones geográficas del Arzobispado de México del siglo XVIII (1988) y los interrogatorios para hacer las descripciones geográficas, cuyas dos obras ha editado Francisco DE SOLANO (1989). Se han reeditado también las Cartas de Indias que publicó el Ministerio de Fomento (1974), los privilegios de Lima (1975) y el Reglamento para el libre comercio, de 1778 (1979).

### 3. LITERATURA JURÍDICA

Dentro de la literatura jurídica, destaca el grupo de Comentarios a la Recopilación de Indias de 1680. MANZANO publicó los dos primeros volúmenes de las «Notas» de Manuel José de Ayala, que se conservan en la Biblioteca del Palacio Real (1945 y 1947) y Concepción GARCÍA-GALLO, las de Lebrón (1970) y las de SALAS, MARTÍNEZ DE ROZAS y BOIX (1979), así como el promptuario de acciones de Lebrón (1970). Javier DE AYALA reeditó la obra de Agía sobre los servicios personales de los indios (1946), MILLARES CARLÓ, el escrito «De las islas del mar Océano» de Palacios Rubio y Matías de Paz (1954), ARREGUI ZAMORANO, el libro del Virrey del Perú, de Matías de Cervantes (1986), Carmen PURROY, el del jurista mexicano Lebrón, sobre diezmos (1989) y Paulino CASTAÑEDA, los Memoriales del Padre Silva (1983) y la «Información en Derecho» de Vasco de Quiroga (1974).

### 4. ESTUDIOS SOBRE FUENTES Y LITERATURA JURÍDICA

Los estudios sobre las fuentes y la literatura jurídica indianas, son abundantes.

En cuanto a estudios sobre las fuentes, deseo destacar la obra fundamental de MANZANO sobre la historia de las Recopilaciones (1950 y 1956, reeditados en 1981), los excelentes trabajos

de GARCÍA-GALLO sobre el Cedulaario de Encinas (1987) y la ley como fuente del Derecho indiano (1957, reimpresso en 1972), el libro que dediqué al Código de Ovando, con la edición del desconocido Título de las descripciones (1987), los trabajos de PEÑA CÁMARA sobre la Copulata (1941), los de MURO OREJÓN sobre el Nuevo Código de Indias (1979), sobre las fuentes utilizadas en él (1976) y sobre las leyes de este Código vigentes en América (1944 y 1954), así como sobre los Cedulaarios del Archivo General de Indias (1960), el artículo de Ana M.<sup>a</sup> BARRERO sobre la legislación de los Consulados (1987), de MANZANO sobre la primera ley de la Recopilación (1973), de MUÑOZ PÉREZ, sobre el Reglamento de Comercio libre a América (1947), de Emma MONTANOS, sobre las Ordenanzas para la Audiencia de México de Palafox (1986), los de GARCÍA-GALLO sobre el proyecto de Código de Escalona (1946) y la Nueva Recopilación de Solórzano (1951), el de ARRANZ MÁRQUEZ sobre Alonso de Espinar y las leyes de 1512-13 (1987), los de Javier MALAGÓN y SÁNCHEZ-ARCILLA sobre las Ordenanzas del Virrey Mendoza para la Audiencia de Nueva España (1954 y 1986), el de Pilar ARREGUI ZAMORANO, sobre las Ordenanzas del Tribunal de Cruzada de México (1986), el de Concepción GARCÍA-GALLO sobre la historia de la Recopilación en el período 1636-1680 (1979), el de Alberto DE LA HERA, sobre la Junta del Nuevo Código (1962), el de Antonia HEREDIA, sobre las Ordenanzas del Consulado de Sevilla (1973), el de Antonio MURO sobre los Cedulaarios chilenos (1970), los estudios de Altamira sobre el proyecto de Recopilación de Solórzano (1940), la Recopilación de 1680 (1941), la penetración del Derecho castellano en la legislación indiana (1947 y 1948), la costumbre jurídica (1947-49), los Cedulaarios 1940 y 1945), las fuentes de conocimiento del Derecho indiano (1948) y la labor recopiladora de León Pinelo (1949-51); el del padre GETINO sobre la influencia de los dominicos en las Leyes Nuevas (1945), los de Demetrio RAMOS (1970) y OTS CAPDEQUÍ (1952 y 1955) sobre la ordenación de la minería, el de Lourdes DÍAZ TRECHUELO, sobre Filipinas en la Recopilación (1983), el de GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO sobre las Ordenanzas sobre caciques e indios principales del oidor Gregorio González (1982), los de VAS MINGO (1985) y Antonio AVELLÁN (1986) sobre las Ordenanzas de nuevos descubrimientos de 1573, el de RUMEU DE ARMAS, sobre las Capitulaciones de Santa Fe (1985), el de EGAÑA, sobre el cuadro del Derecho hispano-indiano (1957), el de Javier ORTIZ DE LA TABLA, sobre las Ordenanzas de obrajes de Matías de Peralta para la Audiencia de Quito de 1621 (1976), el

*R. I.*, 1990, nº 188

de María Luisa LAVIANA sobre las Ordenanzas municipales de Guayaquil (1983), el de Ana M.<sup>a</sup> BARRERO, sobre la aplicación del Derecho en Indias según las memorias de los Virreyes (1985), el de MORA MÉRIDA, sobre el Cedulaario del Paraguay (1974), los de GARCÍA-GALLO, sobre las etapas del desarrollo del Derecho indiano (1984, reimpreso en 1987), el Derecho común en el Nuevo Mundo (1972) y el Derecho indiano y la independencia de América (1972), y por último, los trabajos del que esto suscribe sobre los Sumarios de Aguiar y los de Montemayor (1983), las Ordenanzas del visitador Tello de Sandoval (1969), los del visitador Palafox para los Tribunales de México (1973), sobre documentos vaticanos referentes a la Recopilación de Indias (1987) y el que dio la noticia del hallazgo de la Recopilación de León Pinelo (1987), texto de gran importancia, que está ya en vías de publicación.

Entre los trabajos sobre la literatura jurídica destacan los estudios sobre las ideas políticas y las ideas canónicas de Solórzano, de Javier AYALA (1946 y 1947), así como los que también sobre Solórzano escribieron PÉREZ DE TUDELA (1971), Santiago MAGARIÑOS (1940) y Javier MALAGÓN (1965), a quien también les debemos un estudio más amplio sobre la literatura jurídica española del Siglo de Oro en Nueva España (1959). Fernando DE ARVIZU ha estudiado los escritos de Frasso, sobre todo su voluminosa obra sobre el Patronato indiano (1986). Amalia GÓMEZ ha estudiado a Prudencio Antonio Palacios (1979), Antonio MURO, a Juan Luis López (1946) y yo mismo a ese jurista del siglo XVII y a Gaspar de Escalona (1970). Parece oportuno destacar la visión de conjunto sobre la ciencia jurídica en la formación del Derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII, de GARCÍA-GALLO (1974) y el amplio estudio que dediqué a los Comentarios a las Leyes de Indias (1954).

### III. INSTITUCIONES

Para la exposición de los estudios realizados sobre las instituciones indianas, seguiré el criterio de empezar por los referentes al «gobierno espiritual», lo que ahora llamamos Derecho eclesiástico del Estado, que abarca todo lo referente a las relaciones con la Iglesia (Patronato, bulas, etc.). Después, el «gobierno temporal», que abarcaba los cuatro grandes ramos del Gobierno, Justicia, Guerra y Hacienda, aunque los dos primeros aparecerían estrechamente vinculados hasta el siglo XIX.

## 1. GOBIERNO ESPIRITUAL

Comenzando con el «gobierno espiritual», encontramos dos obras de conjunto sobre el regalismo en Indias, la de Alberto DE LA HERA, sobre el regalismo borbónico, especialmente en la doctrina (1963) y el mío sobre Iglesia y Estado en la América española, que abarca también la etapa de los Austrias y que se fija más en la realidad indiana que en la obra doctrinal de los teóricos (1989). También el padre LÓPEZ ORTIZ y GONZÁLEZ ZUMÁRRAGA examinaron el regalismo indiano en la obra de Gaspar de Villarroel (1947 y 1961).

El tema del Patronato, todavía poco elaborado, cuenta con los valiosos trabajos de LETURIA, reunidos posteriormente en un volumen (1959), los de GIMÉNEZ FERNÁNDEZ: una introducción al estudio de las instituciones indianas (1946) e Instituciones Canónicas Indianas (1961), el Regio Patronato Indiano, de GUTIÉRREZ DE ARCE (1954) y el artículo de Vicente RODRÍGUEZ, Valencia, que se limita al período de Santo Toribio de Mogrovejo (1957). Antonio de EGAÑA ha estudiado algún aspecto de su aplicación en el Perú (1958) y ha resumido en un libro de conjunto la teoría del Regio Vicariato (1958), que Alberto DE LA HERA ha completado estudiándolo en las bulas de 1493 (1959), además de examinar la legislación del siglo XVIII sobre el Patronato (1970) y la reforma de la inmunidad del clero por Carlos IV (1960).

Las relaciones de los Monarcas españoles con la Santa Sede ha sido examinada desde distintos puntos de vista: Sobre las bulas alejandrinas, contamos con la exposición magistral de GARCÍA-GALLO (1957-58, reimpresa en 1987), los estudios citados de LETURIA y los valiosos pero polémicos de Manuel GIMÉNEZ FERNÁNDEZ (1944). También MANZANO ha formulado una nueva hipótesis sobre la historia de las bulas de Alejandro VI, que publicó en México (1976). Paulino CASTAÑEDA ha dedicado un libro al estudio de la teocracia pontifical y la conquista de América (1968).

Hay consideraciones generales sobre Iglesia y Estado en las Leyes de Indias, de Javier AYALA (1949) y sobre las relaciones en el reinado de Carlos III, de RODRÍGUEZ CASADO (1951). Sobre el período de los Austrias, están los trabajos citados de LETURIA y SÁNCHEZ BELLA. El primero ha estudiado la condenación por la Santa Sede del «De Indiarum Iure» de Solórzano (1948, reimpreso en 1959) y sobre el mismo tema escribió Javier AYALA en el

trabajo citado de 1947. Pedro TORRES ha escrito sobre las vicisitudes de la bula «Omnimoda» de Adriano VI (1946).

Finalmente, consignar los trabajos sobre la visita eclesiástica como institución en Indias, de José Luis MORA MÉRIDA (1980), la evolución histórica de las doctrinas, de Fernando DE ARMAS (1952), la pena de excomunión en las fuentes canónicas de la Nueva España, de Rosa M.<sup>a</sup> MARTÍNEZ DE CODÉS (1987) y sobre la sede vacante en Cartagena, de Paulina MOLINO (1975).

## 2. GOBIERNO TEMPORAL

### 2.1. *Obras generales*

Al abordar el tema del gobierno temporal, parece adecuado iniciarlo con las obras generales escritas por autores españoles. Falta todavía, desgraciadamente, una exposición de conjunto satisfactoria sobre las instituciones administrativas públicas de Indias. De los especialistas españoles, únicamente lo intentó José M.<sup>a</sup> OTS CAPDEQUÍ reiteradamente, con escasa fortuna («Instituciones», 1948; «Manual», 1943, reeditado en 1968; «El Estado español en las Indias», 1957); también estudió las instituciones del Nuevo Reino de Granada en el siglo XVIII y al tiempo de la Independencia (1945 y 1958). Alfonso GARCÍA-GALLO trazó una visión general de la Constitución política de las Indias españolas (1946) y, sobre todo, reunió en dos valiosos volúmenes la mayor parte de sus estudios sobre fuentes e instituciones indianas: *Estudios de Historia del Derecho indiano* (1972) y *Los orígenes españoles de las instituciones indianas* (1987). Antonio MURO OREJÓN publicó en México sus lecciones de la Cátedra sevillana (1989). Ismael SANCHEZ BELLA dio una visión panorámica sobre la organización política de la América española (1989) y recogió en dos volúmenes muchos de sus trabajos monográficos: *Derecho Indiano: Estudios* (1989). Fernando MURO ROMERO examinó las instituciones de gobierno y sociedad del siglo XVII (1982) y XVIII (1984), además de estudiar la configuración de provincias mayores en Indias (1976). PÉREZ-PRENDES perfiló un cuadro de las instituciones político-administrativas (1986). Javier MALAGÓN reunió un volumen de *Estudios de Historia y de Derecho* (1966). Están, además, las Historias Generales de América, especialmente la que edita Rialp, *Historia General de España y América*, que



dedica cinco volúmenes a la América española, con capítulos dedicados a las instituciones jurídicas (1982-83).

## 2.2. *La incorporación a Castilla y los justos títulos*

El problema de la incorporación a Castilla y el de los justos títulos atrajo el interés de varios investigadores. Además de los trabajos citados sobre las bulas alejandrinas, destacan los publicados a raíz de la famosa polémica del Congreso sevillano de 1947: MANZANO, que ya había tratado el tema de la incorporación en 1942, publicó dos importantes trabajos en 1948 y 1951-52. Florentino PÉREZ EMBID abordó el tema, primero en la *Revista de Indias* (1948) y luego en su libro sobre los descubrimientos en el Atlántico (1948). GARCÍA-GALLO terció en el debate con su estudio sobre la unión política de los Reyes Católicos y la incorporación de las Indias (1950, reimpreso en 1972).

Sobre los justos títulos, además del libro de MANZANO *La Incorporación de las Indias a Castilla* (1948), hay que mencionar el artículo de Luis GARCÍA ARIAS (1943) y tres de GARCÍA-GALLO: *Las Indias en el reinado de Felipe II: la solución del problema de los justos títulos* (1960, reimpreso en 1972). *La posición de Francisco de Vitoria ante el problema indiano. Una nueva interpretación* (1949, reimpreso en 1972). *El título jurídico de los reyes de España sobre las Indias en los pleitos colombinos* (1976, reimpreso en 1987).

## 2.3. *Organización central*

Además del Rey, en Castilla eran dos los órganos encargados del gobierno central de las Indias: el Consejo Real de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla, a los que se añade, en el siglo XVIII, la Secretaría de Indias.

Del Consejo, después de la monumental obra de SCHÄFER, terminada en 1947, parecía que poco podía ya decirse y sin embargo, han aparecido algunos trabajos interesantes: unos, sobre el Consejo en el siglo XVI, de varios autores: RAMOS, DÍAZ-TRECHUELO, REAL DÍAZ, MANZANO, SOLANO, BORGES, PÉREZ PICÓN, GIMENO y SÁNCHEZ BELLA, todos ellos reunidos en un volumen (1970); otros, sobre el origen del Consejo, de RAMOS, con un enfoque nuevo (1969) y el de MURO OREJÓN (1970); con carácter

muy general, el de Alfonso Federico GONZÁLEZ (1978); sobre los secretarios, el de GARCÍA-GALLO (1987); el de las Juntas asesoras de teólogos, de YBOT LEÓN (1948) y los dos de RAMOS sobre la Junta Magna (1982 y 1986); el de REAL DÍAZ sobre el Consejo de Cámara de Indias (1962), el de M.<sup>a</sup> Luisa MARTÍNEZ DE SALINAS, sobre la Sala de Papel sellado (1986), el de Concepción GARCÍA-GALLO, sobre la información administrativa en el Consejo, con especial referencia a las Noticias de DÍEZ DE LA CALLE (1973) y el de MURO OREJÓN sobre los libros impresos y manuscritos del Consejo (1976).

Son, en cambio, escasos los estudios de autores españoles sobre el Consejo y la Secretaría de Indias en el siglo XVIII: Una visión general de las reformas de ese siglo, de Julio MEDINA FONT (1976), un artículo en la *Revista de Indias* sobre el ministro Gálvez, de VÁZQUEZ ACUÑA (1959) y el que dedicó Ana M.<sup>a</sup> BARRERO a la vía reservada (1984).

Sobre la Casa de Contratación, recordemos el artículo de Eduardo IBARRA sobre los precedentes de la Casa, que ocupó tres números de la *Revista de Indias* (1941), los de Leopoldo ZUMALACÁRREGUI sobre las Ordenanzas de 1531, publicado en la misma Revista (1947) y el que dedicó a la Casa durante los primeros años del reinado de Carlos V (1951); los de Luis NAVARRO GARCÍA sobre la Casa en Cádiz (1976) y en Sevilla (1984) y el de Juana GIL-BERMEJO sobre algunos aspectos de su historia (1973).

Sobre los Almirantazgos de Castilla e Indias ha escrito Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ (1986).

Excepcionalmente, las Cortes de Castilla se ocuparon alguna vez de los asuntos de Indias. José MARTÍNEZ CARDÓS ha repasado las Actas y ha expuesto la política económica indiana de esas Cortes (1955) y todas las referencias a asuntos de América durante los siglos XVI y XVII, que recogió en dos números de la *Revista de Indias* (1956), que ahora se reimprimirán en León, con motivo de un Congreso sobre las Cortes.

#### 2.4. Organización territorial

Con tres de sus trabajos sobre la organización territorial, GARCÍA-GALLO ha dado un paso importante para dar una visión global del tema: los orígenes de la administración territorial de las Indias: El gobierno de Colón (1944, reimpresso en 1972). Los principios rectores de la organización territorial de las Indias en

el siglo XVI (1970, reimpreso en 1972) y *La evolución de la organización territorial de las Indias en 1492 a 1824* (1980, reimpreso en 1987). Además de recordar los trabajos, ya citados, de MURO ROMERO sobre las provincias mayores y el del que esto suscribe sobre la organización política, puede incluirse aquí el de MURO OREJÓN sobre el problema de los Reinos Indianos (1971) y el de Jesús LALINDE sobre la administración española en el siglo XIX puertorriqueño (1980).

#### 2.4.1. Virreyes

Al abordar el tema de los Virreyes, hay que distinguir los trabajos histórico-jurídicos que plantean el estudio institucional y las biografías de Virreyes, cada vez más abundantes.

El tema más polémico ha sido el del origen del título de Virrey concedido a Cristóbal Colón, tema que también se planteó con viveza en Sevilla en 1947: Frente a los que mantenían el precedente mediterráneo, como VICÉNS VIVES (1948), están los que mantenían reservas justificadas, como GARCÍA-GALLO (1952) y los que luego, decididamente, fueron descubriendo antecedentes castellanos: PÉREZ BUSTAMANTE, en 1952 y 1959, en la *Revista de Indias*, Juan MANZANO (1960-61), GARCÍA MARÍN (1974), para volver a vacilar en el caso de RUMEU DE ARMAS, que todavía acepta el influjo italiano (1985).

Un estudio institucional valioso lo ha realizado LALINDE ABADÍA con el llamativo título «El régimen virreino-senatorial en Indias» (1967). Joaquín SALCEDO IZU, ha examinado las Instrucciones para los Virreyes de México bajo los Austrias (1984) y SÁNCHEZ PEDROTE, los preladados-Virreyes (1950). M.<sup>a</sup> Teresa GARRIDO ha estudiado la primera creación del Virreinato de Nueva Granada (1965), CÉSPEDES y SANZ TAPIA, la del Río de la Plata (1946 y 1983) y Demetrio RAMOS los proyectos de creación de los Virreinos de Guatemala y Nueva Vizcaya (1987).

Las biografías son abundantes. De los Virreyes de Nueva España, Luis de Velasco «el Viejo», por M.<sup>a</sup> Justina SARABIA (1978), Martín Enríquez, por GARCÍA-ABÁSULO (1983), el Marqués de Montesclaros (que también pasó al Perú) por MIRÓ QUESADA (1962) y Nicolás CABRILLANA (1969), el Virrey interino Palafox, por SÁNCHEZ CASTAÑER (1964) y por Sor Cristina de la Cruz ARTEAGA (1983), el Duque de Alburquerque, por Luis NAVARRO (1969), el Conde de Fuenclara, por SARRABLO (1955 y 1966), el segundo Conde de Revillagigedo, por ALVAREZ RUBIANO (1945), y los Virreyes del

reinado de Carlos III y Carlos IV por un grupo de investigadores bajo la coordinación de CALDERÓN QUIJANO (1968 y 1972). Del Virreinato peruano, SÁNCHEZ BELLA ha estudiado a Andrés Hurtado de Mendoza y al Conde de Nieva (1960), MÚZQUIZ, al Conde de Chinchón (1945), GONZÁLEZ PALENCIA, al Príncipe de Esquilache (1949), el DUQUE DE ALBA, al Conde de Lemos (1945), ZUDAIRE, a Jáuregui (1978), SAENZ-RICO URBINA, al Virrey Amat (1967) y al Virrey Castellosius (1981). Como obra general sobre los Virreinos en el siglo XVIII, tenemos el libro de Cayetano ALCÁZAR (1945).

#### 2.4.2. Presidentes

La bibliografía española sobre los Presidentes-Gobernadores es escasa, pero fundamental, ya que la Tesis doctoral de Fernando MURO ROMERO cubre casi plenamente la etapa del siglo XVI (1975). La completa, para el Presidente de la Audiencia «subordinada» de Quito, el trabajo de Ismael SÁNCHEZ BELLA (1980) y el de José REIG precisando el tema de la Presidencia de esa Audiencia (1985). Con enfoque no institucional, Manuel LUCENA SALMORAL ha estudiado los Presidentes de Nueva Granada en el siglo XVII (1965) y Demetrio RAMOS, el Presidente de la Audiencia de Caracas en su fase inicial (1975).

#### 2.4.3. Gobernadores

Sobre los Gobernadores de Indias, el estudio institucional lo hizo un argentino, ZORRAQUÍN BECÚ pero los españoles han estudiado la historia de algunas Gobernaciones, como la de Venezuela en el siglo XVII, por José LLAVADOR (1969), la de Puerto Rico, en el mismo siglo, por Enriqueta VILA VILAR (1974) y Angel LÓPEZ CANTOS (1975), y la de Santa Marta, de 1570 a 1670, por MIRANDA VÁZQUEZ (1976). Analola VÁZQUEZ ha examinado la frustada Gobernación de Nueva Valencia (1966), Julia HERRÁEZ S. DE ESCARICHE, la actuación del gobernador de Cartagena (1946). De los gobernadores de Filipinas, se ha estudiado el gobierno de Gaspar Antonio de la Torre y Ayala, por Vicente RODRÍGUEZ GARCÍA (1976), el marqués de Ovando, por Javier ORTIZ DE LA TABLA (1974) y el del Obispo de la Nueva Segovia Juan de Arechederra y Tovar, por Antonio F. GARCÍA GONZÁLEZ (1976).

#### 2.4.4. Capitanes Generales

Sobre la Capitanía General como institución en el siglo XVIII, contamos con el excelente planteamiento de GARCÍA-GALLO (1979, reimpreso en 1987). Carmen PURROY examinó la jurisdicción en Indias de los Capitanes Generales en causas militares en el siglo XVII (1986). Jaime DELGADO, estudió el conde de Ricla, Capitán General de Cuba (1963) y MORALES PADRÓN, a Francisco Tomás Morales, último Capitán General de Venezuela (1976).

#### 2.4.5. Intendentes

La importante reforma del siglo XVIII que supuso la implantación de las Intendencias ha sido estudiada en buena parte por autores extranjeros. Sin embargo, los españoles han dado un libro de conjunto, el de Luis NAVARRO GARCÍA (1959), un estudio de la materia administrativa y su gestión en las Ordenanzas de Intendentes, de Ana M.<sup>a</sup> BARRERO (1980), una visión breve de conjunto, de GARCÍA-GALLO (1972, reimpresa en 1987), y estudios concretos sobre la Intendencia de Guadalajara, de Ramón M.<sup>a</sup> SERRERA (1974), de Caracas, de LÓPEZ CANTOS (1973) y de Filipinas, de Lourdes DÍAZ-TRECHUELO (1966-67) y M.<sup>a</sup> Fernanda GARCÍA DE LOS ARCOS (1983).

#### 2.4.6. Comandantes generales de las Provincias Internas

El estudio institucional de la Comandancia General de las Provincias Internas del Virreinato de Nueva España se debe a Luis NAVARRO GARCÍA (1963) quien también ha realizado un amplio estudio de la intervención de Gálvez en la Comandancia (1964).

### 2.5. *Organización local*

Si de la territorial, pasamos ahora a la organización local, veremos que la aportación española posterior a 1940 para el conocimiento del Cabildo, tema ampliamente estudiado fuera de España, tiene alguna importancia. Destaca el libro de Constantino BAYLE sobre los Cabildos seculares (1952), quien antes había escrito sobre las elecciones en los Cabildos de Indias (1949).

R. I., 1990, nº 188

Rafael ALTAMIRA reunió en 1951, en México, contribuciones a la historia municipal de América y lo mismo hizo Francisco DE SOLANO en 1975, encargándose del extenso y valioso estudio bibliográfico. CASARIEGO dio una visión general en 1946. GARCÍA-GALLO escribió sobre el proceso de la ciudad castellana a la indiana (1982, reimpreso en 1987) y sobre territorio y término en el ámbito local castellano e indiano (1984, reimpreso en 1987). MURO OREJÓN, sobre las reformas en los municipios en el siglo XVIII (1982). Demetrio RAMOS, sobre las ciudades de Indias y su asiento en las Cortes de Castilla (1967), la revolución de 1533 en Coro y su importancia para el régimen municipal (1976) y los Cabildos señoriales en la época de Diego Colón (1977). Francisco Xavier TAPIA, sobre el Cabildo abierto colonial (1966). OTS y CAPDEQUÍ, sobre el régimen municipal en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII (1946). José REIG, sobre la aplicación del Derecho en el Cabildo ecuatoriano (1976). Luis NAVARRO GARCÍA, sobre el privilegio de los regidores en el abasto de Cartagena (1981). Sobre los municipios de indios, sobre los que todavía hay una escasísima bibliografía, Constantino BAYLE escribió un artículo general en 1951; Francisco DE SOLANO, otro sobre la urbanización y municipalización de la población indígena (1972) y DÍAZ REMENTERÍA sobre la fundación de pueblos de indios en la Gobernación de Tucumán (1980). En la Crónica del VI Congreso Histórico Municipal Inter-Americano, Leoncio CABRERO escribió sobre tradición y novedad en la municipalidad indígena; Alberto RUBIO FUENTES, sobre los municipios indígenas y las reducciones del Río de la Plata; Josefina RUIZ TRAPERO, sobre Reglamentos municipales complementarios de las reducciones de Paraná y Uruguay; Concepción SÁNCHEZ DEL CORRAL Y DEL RÍO, sobre el municipio indígena en las reducciones franciscanas en el siglo XVIII; Leandro TORRES SANZ, sobre demarcación territorial de los municipios de Mojos y sobre lo prehispánico y español en el municipio mojeño, y Julia ULLOA SUÁREZ, sobre los pueblos indios en el siglo XVIII en Sonora (1959).

## 2.6. *Administración de justicia*

Pasando a la administración de justicia, nos encontramos con una variedad de instituciones, que convendrá distinguir.

### 2.6.1. Audiencias

Los órganos fundamentales eran, sin duda, las Audiencias,

sobre las que existe ya una copiosa bibliografía. De la aportación española del último medio siglo destaca, además del trabajo citado de LALINDE, los de GARCÍA-GALLO, quien estudia el origen y caracteres de las Audiencias (1975, reimpreso en 1987) y el del que esto suscribe sobre las Audiencias y el gobierno de las Indias en los siglos XVI y XVII (1977). También sobre su función política escribió Pío BALLESTEROS (1946). Fernando DE ARMAS publicó trabajos sobre la Audiencia de Puerto Príncipe (1958), la de Canarias en relación con las indianas (1962) y la de Puerto Rico (1980). Sobre las funciones del Presidente, Agustín BERMÚDEZ (1976), quien también escribió sobre la abogacía de pobres (1980). Sobre el Regente, SALCEDO IZU (1976) y sobre el fiscal, Fernando DE ARVIZU (1986). Javier MALAGÓN, sobre el distrito de la Audiencia de Santo Domingo (1977) y sobre el papel del letrado en la colonización (1961) y Julián RUIZ RIVERA, sobre las visitas a la tierra en el siglo XVIII (1975).

### 2.6.2. Inquisición

Una visión global sobre la historia de la Inquisición en América la ofrecen PÉREZ VILLANUEVA y ESCANDELL, con numerosos colaboradores (1984). Al Tribunal del Santo Oficio en Lima ha dedicado un importante libro Paulino CASTAÑEDA, en colaboración con Pilar HERNÁNDEZ APARICIO (1989). Antes, habían publicado ya dos trabajos sobre ese Tribunal (1984 y 1985). Los artículos son numerosos. ESCANDELL BONET (en 1972, 1980 y 1982) y PÉREZ CANTÓ (1980) han escrito sobre el mismo Tribunal y el primero, sobre la peculiaridad americana de la Inquisición (1972) y las condiciones americanas de su funcionamiento (1982). TORMO SANZ sobre la Inquisición y los indios del Paraguay (1980). TEJADA FERNÁNDEZ, sobre el procedimiento (1946). Alvaro HUERGA, sobre los procesos contra alumbrados en el Archivo General de la Nación, de México (1980). Manuel BALLESTEROS GAIBROIS, sobre la historiografía de la Inquisición en Indias (1984). GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, sobre la Inquisición primitiva (1989) y SÁNCHEZ-ARCILLA, sobre el restablecimiento del Tribunal en la Nueva España de 1814 a 1820 (1989).

### 2.6.3. Consulados

Sobre los Consulados, tenemos el excelente libro de Encarnación RODRÍGUEZ VICENTE sobre el de Lima en el siglo XVII (1960),

el artículo de Ana M.<sup>a</sup> BARRERO, sobre la legislación consular en la Recopilación de Indias (1987), los trabajos sobre el Consulado de Sevilla y Cádiz, de Antonia HEREDIA (1970) y el del Nuevo Reino de Granada, de Carmen BAENA (1964), de La Habana, de Salvador ARREGUI (1983), de Puerto Rico, de Ana M.<sup>a</sup> CARRILLO (1984) y de Cartagena, de Manuel LUCENA SALMORAL (1986). Eduardo TRUEBA, escribió sobre la jurisdicción marítima en la Carrera de Indias durante el siglo XVI (1982).

#### 2.6.4. Tribunal de la Acordada, de México

Sobre el Tribunal de la Acordada, de México, escribieron Fernando CASADO FERNÁNDEZ-MENSAQUE (1950) y, posteriormente, Miguel FENECH con J. CARRERAS (1962).

#### 2.6.5. Reales Tribunales de Minería

Una excelente monografía sobre el Real Tribunal de Minería de Lima es la de Miguel MOLINA MARTÍNEZ (1986).

#### 2.6.6. Protomedicato

Sobre el Protomedicato, solamente cabe citar el estudio sobre la fundación del de Buenos Aires, de Aníbal RUIZ MORENO (1950).

#### 2.6.7. Alcaldes Mayores y Corregidores

Sobre el importante tema de los alcaldes mayores y corregidores de Indias, la bibliografía todavía es muy insuficiente. De la aportación española destaca el trabajo de conjunto de GARCÍA-GALLO (1972), el libro sobre el corregidor de indios en el Perú, de Alfredo MORENO CEBRIÁN (1977), quien publicó también dos dictámenes sobre el reparto de mercaderías (1977) y el de Lucio MIJARES PÉREZ, sobre la permisión reglada de los repartimientos por los corregidores y alcaldes mayores (1977)

### 2.7. Guerra

Hasta aquí, la administración de justicia. Veamos ahora algunas aportaciones sobre las instituciones militares.



Son importantes los estudios de GARCÍA-GALLO sobre el servicio militar en Indias (1956, reimpresso en 1972) y el libro de Juan MARCHENA FERNÁNDEZ sobre la institución militar en Cartagena (1982), quien también ha escrito sobre oficiales y soldados en el ejército de América (1985). Francisco DE BORJA MEDINA estudió la reforma del ejército en Nueva España en 1785 (1984), Lucio MIJARES y Josefa VERA, sobre las milicias de Venezuela y México (1979 y 1985) y Guillermo CÉSPEDES, sobre la defensa militar del istmo de Panamá (1952).

## 2.8. *Hacienda*

Sobre la Hacienda Indiana hay abundantes trabajos. En primer lugar, sobre la organización administrativa se ha dado un notable avance con el libro sobre los Oficiales Reales durante el siglo XVI, de Ismael SÁNCHEZ BELLA (1968), el trabajo de este autor sobre el Tribunal de Cuentas de México en el siglo XVII (1983), los de Ronald ESCOBEDO, sobre el Tribunal de Lima durante los siglos XVII y XVIII (1980 y 1986), el de Luis NAVARRO GARCÍA sobre el Tribunal de México a principios del siglo XVIII (1977), los de CÉSPEDES (1953) y ESCOBEDO (1985) sobre las reformas de la Hacienda en el siglo XVIII, y los de Fernando DE ARMAS sobre la organización de la Real Hacienda en Cuba hasta la creación de la Intendencia (1969) y, antes, sobre los Oficiales Reales (1963). Encarnación RODRÍGUEZ VICENTE escribió sobre la situación financiera en el siglo XVIII a la luz de la contabilidad (1987).

El volumen más notable de trabajos está dedicado a los ingresos de la Hacienda. Hay que mencionar, ante todo, las exposiciones generales de Santiago LASAOSA (1982) y Luisa MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO. (1985) y los de Antonio SÁNCHEZ RAMÍREZ sobre la Hacienda de Cuba en el siglo XVIII (1977) de José COSANO MOYANO, sobre la de Filipinas en el mismo período (1986) y los de Ramón TRÍAS FARGAS (1951-52) y Encarnación RODRÍGUEZ VICENTE (1987) sobre la Hacienda a principios del siglo XIX.

El número mayor de trabajos se centró en los ingresos de la Real Hacienda. Como es lógico, los referentes al tributo del indígena son los más abundantes. Destaca el libro de Ronald ESCOBEDO sobre el tributo en el Perú en los siglos XVI y XVII (1979), el de M.<sup>a</sup> Angeles EUGENIO MARTÍNEZ, sobre tributo y trabajo en Nueva Granada (1977) y el de Nicolás SÁNCHEZ ALBORNOZ sobre indios y tributos en el Alto Perú (1978), los trabajos de Carlos J. DÍAZ REMENTERÍA sobre el período de Carlos

III (1977 y 1979), los de Miguel Angel GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, señalando la presencia de elementos autóctonos (1983 y 1984), el de Luis Javier RAMOS en colaboración con Concepción BLASCO BOSQUED sobre el origen del tributo en Nueva España (1976), el de Alejandro MÁLAGA sobre la reglamentación del Virrey Toledo (1972), el de Ronald ESCOBEDO sobre el tributo de zambaigos, negros y mulatos libres (1981) y el de Fernando de ARVIZU sobre el de guaraníes de Uruguay y Paraná a finales del siglo XVIII (1984).

Sobre el almojarifazgo, solamente el artículo de Emiliano GIL BLANCO, como índice del comercio de Veracruz en el siglo XVII (1986) y nada sobre el quinto.

Sobre la alcabala, M.<sup>a</sup> Angeles EUGENIO MARTÍNEZ estudió su asentamiento en el Nuevo Reino de Granada (1972), Ronald ESCOBEDO, la del Perú bajo los Austrias (1976), Montserrat FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, la de Quito al final del Antiguo Régimen (1984) y Carlos J. DÍAZ REMENTERÍA, la exención de la alcabala como privilegio del indio (1985).

Sobre los problemas de los diezmos en las Antillas y Nueva España en el siglo XVI, escribió Paulino CASTAÑEDA (1984) y en el Perú, en el siglo XVII, Fernando DE ARMAS (1966). Florentino RODERO, sobre la organización de los diezmos en Indias (1946) y Agustín GALÁN GARCÍA, sobre el pleito sobre diezmos en el siglo XVIII (1988). Conviene también mencionar los estudios de Sergio DUBROWSKY (1989) y Carmen PURROY (1986) sobre la legislación sobre diezmos de Indias.

Una serie de trabajos se refieren a los monopolios: tabaco: CÉSPEDES (1946, reimpreso en 1954) y M.<sup>a</sup> Luisa LAVIANA (1985); Azogue: Antonia HEREDIA (1978); naipes: M.<sup>a</sup> Angela CUELLO (1965); sal: M.<sup>a</sup> Justina SARABIA (1978); renta de pólvora: Covadonga VILLAR (1988); lotería: José M.<sup>a</sup> CORDONCILLO (1962), o ingresos especiales, como la media annata: Encarnación RODRÍGUEZ VICENTE (1986); papel sellado: M.<sup>a</sup> Luisa MARTÍNEZ DE SALINAS (1986) y el pulque: J. HERNÁNDEZ PALOMO (1979).

El volumen de ingresos de la Real Hacienda remitidos a España en la época de Felipe II lo conocemos ahora perfectamente gracias al segundo volumen de la obra de Eufemio LORENZO SANZ referente al comercio de España con América (1980). Sobre caudales remitidos a España desde el Perú en el siglo XVIII, contamos con estudios de Carmen BÁNCORA (1956) y Encarnación RODRÍGUEZ VICENTE (1964, reimpreso en 1987). De

la Caja de México, el de Carmen LAZA ZERÓN (1986) y del Nuevo Reino de Granada, de Julián B. RUIZ RIVERA (1977).

Sobre los gastos de la Hacienda indiana, sólo puedo anotar el estudio de Juan MARCHENA sobre la financiación militar (1979) y el de Marta Milagros DEL VAS sobre salarios de Oficiales Reales (1984).

Todavía cabría citar los trabajos que sobre la hacienda municipal de Lima y la de Nueva Orleans publicaron Alfredo MORENO CEBRIÁN (1981) y Ramón EZQUERRA ABADÍA (1948).

## 2.9. *La burocracia*

Veamos ahora lo escrito por españoles referente a la burocracia indiana. Como visión de conjunto, el artículo para la *Historia General de América* que dirige en Venezuela Guillermo Morón, de Ismael SÁNCHEZ BELLA (1989). Sobre la venta de oficios, el importante libro de Francisco TOMÁS Y VALIENTE (1972), quien escribió otros dos trabajos sobre el mismo tema (1973 y 1976). Fernando MURO ROMERO ahondó en el de los orígenes del beneficio de oficios públicos (1978 y 1980). Luis NAVARRO GARCÍA, publicó un artículo sobre los oficios vendibles en Nueva España durante la guerra de Sucesión (1975) y Alfredo MORENO CEBRIÁN estudió la venta y beneficios de los corregimientos peruanos (1976).

El tema de la reserva a aragoneses de plazas de justicia y gobierno en Indias, ha sido aclarado por Ismael SÁNCHEZ BELLA (1983) y Jesús LALINDE ABADÍA (1984).

Demetrio RAMOS escribió sobre los agentes solicitadores de Indias (1980) y Constantino BAYLE, sobre el protector de Indios (1945).

Capítulo importante es el del control de los funcionarios. Estudiado ya el juicio de residencia por el investigador argentino José María MARILUZ URQUIJO, los trabajos españoles se han centrado en el estudio de las Visitas Generales. Un trabajo pionero fue el de Guillermo CÉSPEDES (1946), al mismo tiempo que Leopoldo ZUMALACÁRREGUI publicaba unos textos que facilitaban la distinción con las residencias (1946). Ismael SÁNCHEZ BELLA, publicó hasta cinco trabajos sobre los Visitadores Generales de Indias y el gobierno de los Virreyes (1972), Visitas a Indias en los siglos XVI y XVII (1975). El juicio de visita en Indias (1976), Visitas a la Audiencia de México (1976), y Eficacia de la Visita en Indias (1980), además de los trabajos citados sobre las Ordenanzas de

los Visitadores de México Tello de Sandoval y Palafox. Con el mismo método, Pilar ARREGUI ZAMORANO estudió la Audiencia de México en los siglos XVI y XVII según los visitadores (1981) y se realizaron dos Tesis doctorales, todavía inéditas, sobre las Audiencias de Santa Fe y Lima, por Fernando MAYORGA y María EGUIRÓN VIDARTE. Otros trabajos sobre este tema, son el de Esperanza GÁLVEZ PIÑAL, sobre la Visita de Monzón y Prieto de Orellana al Nuevo Reino de Granada (1974), el de Jesús VARELA MARCOS sobre los prolegómenos de la Visita de Gálvez a la Nueva España (1986), el de Amalia GÓMEZ, sobre las Visitas a la Hacienda de México bajo Felipe V (1979), el de Vicente PALACIO ATARD, sobre el fracaso de la Visita de Areche al Perú (1946), el de Luis NAVARRO GARCÍA sobre la secreta condena del Virrey Alburquerque por Felipe V (1979) y el de Vicente RODRÍGUEZ CASADO, sobre la causa seguida contra el Gobernador Intendente de Puno (1946).

### 3. INSTITUCIONES JURÍDICAS DE LA CONQUISTA

Sobre las instituciones jurídicas de la conquista, hay que anotar los dos artículos sobre la hueste indiana de Demetrio RAMOS (1965 y 1969), el de José M.<sup>a</sup> LÓPEZ RUIZ sobre la hueste de Serpa en 1569 (1974), el trabajo de Fernando DE ARMAS sobre las directrices ideológicas y jurídicas de la conquista americana (1957), el estudio preliminar de Marta Milagros DEL VAS, sobre las capitulaciones de Indias en el siglo XVI, ya citado, y el de Manuel LUCENA sobre la capitulación de Ayllón en 1523 (1974) y el de MORALES PADRÓN sobre las capitulaciones (1973). Sobre Hernán Cortés y su revolución comunera en la Nueva España, escribió Manuel GIMÉNEZ FERNÁNDEZ (1948 y 1951). MURILLO RUBIERA escribió sobre los problemas jurídicos de la conquista de México (1986).

### 4. SUPERVIVENCIA DE INSTITUCIONES INDÍGENAS

Algunos trabajos se refieren a las posibles supervivencias de instituciones indígenas en el período español, tema casi desconocido. Destacan los artículos que ha ido publicando Miguel Angel GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, a partir de su Tesis doctoral: Pervivencia de la organización señorial aborígen (1982), la ordenación de los pleitos de los indios (1982), el elemento indígena en la

formación del Derecho Indiano (1983), y Notas sobre la pervivencia de servicios personales de origen hispánico (1983). Carlos J. DÍAZ REMENTERÍA también escribió sobre la costumbre indígena en el Perú (1976) y un importante libro sobre el cacique en ese Virreinato (1977). Juan MANZANO examinó el tema de las leyes y costumbres indígenas en el orden de la prelación de fuentes del Derecho indiano (1967). Ronald ESCOBEDO escribió sobre los bienes y Cajas de Comunidad (1979) y Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, sobre Alonso de la Peña Montenegro y la costumbre jurídica entre los indios (1977).

## 5. DERECHO PENAL Y PROCESAL

Para completar la historia del Derecho Público —casi todo el Derecho Indiano es Derecho Público—, mencionemos los trabajos referentes a los Derechos Penal y Procesal, muy escasos, porque también lo son los preceptos específicamente indianos. Fray Manuel R. PAZOS ha escrito sobre el sistema penal respecto de los indios de las misiones franciscanas de México (1953); Paulino CASTAÑEDA, sobre los trabajos forzados en las minas (1970); DÍAZ REMENTERÍA, sobre el delito de Lesa Majestad (1974) y LUCENA SALMORAL, sobre el sistema de cuadrilla de ronda (1979).

En Derecho Procesal, Javier MALAGÓN publicó una teoría general del Derecho Procesal en las leyes de Indias (1966) y pleitos y causas del siglo XVIII en las Audiencias de Santo Domingo (1966) y Capitanía General de Venezuela (1966). Fernando de ARVIZU ha señalado las especialidades procesales de la Recopilación de 1680 (1975) y Gustavo VILLAPALOS estudió los recursos en materia administrativa en Indias (1976).

## 6. DERECHO PRIVADO

Pasamos a examinar los trabajos sobre el derecho privado y, en primer lugar, sobre el matrimonio.

### 6.1. *Matrimonio*

Federico R. AZNAR GIL ha publicado uno sobre la introducción del matrimonio cristiano en Indias: aportación canónica, siglo XVI (1985) y otro, sobre la recepción en Indias de algunas Decretales

(1986) y Paulino CASTAÑEDA, otro sobre el matrimonio de los indios: problemas y privilegios (1975). Carlos SECO CARO, Derecho canónico particular referente al matrimonio en Indias (1958) y Origen y función de los privilegios matrimoniales indianos (1958). Claudio ESTEVA, escribió sobre familia y matrimonio en México. El patrón cultural (1969). Ciriaco PÉREZ BUSTAMANTE, sobre la primera boda indígena en México (1952).

## 6.2. *Derecho de las personas*

Son escasos los estudios histórico-jurídicos españoles sobre el Derecho de personas. GARCÍA-GALLO escribió sobre la condición del indio (1987) y Antonio MURO OREJÓN comentó la Real Cédula de 1697 estableciendo la igualdad entre indios y españoles (1975) y el régimen legal de los indios en el Cedulaario de Puga (1976). Paulino CASTAÑEDA, sobre la condición miserable del indio y sus privilegios (1971) y sobre el problema moral en el trabajo en las minas (1970). Concepción GARCÍA-GALLO escribió sobre el ordenamiento jurídico de la esclavitud (1980), OTS CAPDEQUÍ, sobre el indio en el Nuevo Reino de Granada (1957) y Alberto DE LA HERA, sobre el derecho de los indios a la libertad y a la fe (1956).

## 6.3. *Propiedad territorial*

El régimen de la tierra ofrece una más amplia bibliografía española. Al lejano trabajo de OTS CAPDEQUÍ (1946) hay que añadir los seis de Francisco DE SOLANO: sobre la significación de la composición de 1591 (1976), Tierra y sociedad en el Reino de Guatemala (1977), el juez de tierras y la superintendencia del beneficio y composición de tierras (1980), el régimen de tierras antes y después de la Recopilación (1985) y la tenencia de la tierra y progreso de larga duración. El tiempo virreinal (1983) y el excelente Estudio preliminar a la edición del Cedulaario de tierras (1984). También Encarnación RODRÍGUEZ VICENTE escribió sobre la propiedad rústica en Caracas (1967, reeditado en 1987) y en Lima (1973-74, reeditado en 1987). Horacio CABEZAS examinó los primeros 25 años en Guatemala (1976).

## 6.4. *Derecho sucesorio*

Sobre Derecho sucesorio, anotar únicamente el ya lejano tra-

bajo de Faustino GUTIÉRREZ ALVIZ, sobre los bienes de difuntos en el Derecho indiano (1941) y el más reciente de José MUÑOZ PÉREZ sobre el mismo tema (1982).

### 6.5. *Derecho mercantil*

En Derecho mercantil hay, por el contrario, una amplia bibliografía.

Sobre las Compañías mercantiles en el Derecho histórico de Castilla e Indias, escribió José MARTÍNEZ GIJÓN, en colaboración con GARCÍA ULECIA (1986). Raquel RICO LINAJE expuso los órganos de gobierno de las Reales Compañías de Comercio con América (1983), ESTORNÉS LASA escribió sobre la Compañía Guipuzcoana de Caracas (1948) y MORALES PADRÓN sobre la rebelión del hacendado Juan Francisco de León contra esa Compañía (1955), Lourdes DÍAZ-TRECHUELO, sobre la Real Compañía de Filipinas (1965), José M. OLIVAS MELGAR, sobre la Compañía de Barcelona (1987), Carmelo SÁENZ DE SANTA MARÍA, sobre la de Honduras (1980), Bibiano TORRES MARTÍNEZ, sobre la Compañía gaditana de negros (1973), Eugenio LORENZO SANZ, sobre el esplendor y quiebra de la sociedad mercantil más poderosa del comercio indiano de mediados del siglo XVI (1977), SÁNCHEZ-APELLÁNIZ, sobre un proyecto de Compañía de Comercio con Indias aprobado en 1683 (1962) y Juan Antonio ALEJANDRE, sobre otro proyecto de Compañía en el siglo XVII (1973).

Sobre seguros marítimos en la Carrera de Indias, escribieron Guillermo CÉSPEDES (1949) y Manuel RAVINA MARTÍN (1980 y 1983).

MARTÍNEZ GIJÓN escribió sobre la práctica del comercio por intermediario (1970) y sobre el fletamento en la Recopilación de 1680 (1987). CÉSPEDES, sobre la avería en el comercio de Indias (1945).

## 7. HISTORIOGRAFÍA, METODOLOGÍA Y DIPLOMÁTICA

Citaré, por último, algunos trabajos sobre Historiografía, Metodología y Diplomática indianos.

GARCÍA-GALLO escribió sobre el desarrollo de la historiografía jurídica indiana (1953, reimpreso en 1972), sobre la génesis y desarrollo del Derecho Indiano (1964, reimpreso en 1972), el panorama actual de los estudios de Historia del Derecho Indiano

(1952, reimpresso en 1972), MARTÍNEZ GIJÓN, sobre la historia del Derecho mercantil indiano (1967), Jesús LALINDE, sobre la iushistoriografía argentina (1979) e Ismael SÁNCHEZ BELLA, sobre la historiografía de las instituciones jurídicas indianas desde 1945 a 1987 (1989).

Rafael ALTAMIRA escribió un Manual de investigación de la Historia del Derecho indiano (1948) y publicó un diccionario de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana (1951). Alfonso GARCÍA-GALLO, una Metodología de la Historia del Derecho indiano (1970), problemas metodológicos de la Historia del Derecho indiano (1967, reimpresso en 1972) y bases para una programación de la enseñanza de la Historia del derecho y en especial de la del Derecho indiano (1972, reimpresso en 1987), Antonio MURO OREJÓN, sobre la periodificación del Derecho indiano (1970).

REAL DÍAZ inició los estudios de Diplomática con un valioso libro sobre el documento indiano (1970), tarea que continuó su esposa, Antonia HEREDIA HERRERA, con su estudio de los tipos documentales en los Cedularios de oficio y partes del Consejo (1972) y las características diplomáticas de la correspondencia de los Virreyes (1974), Angel RIESGO TERRERO escribió sobre el Sello Real y la validación de la documentación pública indiana (1981).

#### IV. CONCLUSIONES

De esta larga y quizás fatigosa enumeración de trabajos históricos de españoles sobre las fuentes y las instituciones jurídicas indianas, cabe extraer algunas conclusiones:

1.<sup>a</sup> *La abundancia.* Han quedado recogidos 497 libros y artículos científicos publicados en los últimos cincuenta años. De ellos, 118 sobre fuentes y 379 sobre instituciones. Si nos fijamos en la cifra que di en el trabajo sobre historiografía de los trabajos publicados sólo sobre instituciones jurídicas indianas en el período 1945-1987, ya mencionado, se observa que de los 745 trabajos que allí se mencionan, 231 los han realizado investigadores españoles, es decir, el 31 % de ellos. Probablemente, la proporción de trabajos españoles es todavía mayor en lo que se refiere a las fuentes. Para comprobarlo, habrá que recoger los realizados por no españoles sobre fuentes jurídicas indianas.

No he incluido las Tesis doctorales, todavía inéditas, realizadas



por españoles, sin duda valiosas y abundantes. En el Departamento de Historia del Derecho de la Universidad de Navarra hay varias sobre Visitas Generales y el regalismo en el Nuevo Código de Indias. Es sabida la existencia de algunas importantes sobre la Inquisición, el ejército y los virreyes en las Universidades Complutense y de Sevilla y es de suponer que son bastantes las no publicadas referentes a fuentes o a instituciones jurídicas en el conjunto de las Universidades españolas.

2.<sup>a</sup> *Muchos de los nombres de los investigadores españoles se repiten continuamente.* Como es lógico, tratándose de la historia de las fuentes y de las instituciones jurídicas, la lista va encabezada con los de tres historiadores del Derecho: Alfonso García-Gallo, con 34 trabajos; Ismael Sánchez Bella, con 26; y Antonio Muro Orejón con 20. Con 10 o más, aparecen Rafael Altamira, Paulino Castañeda, Juan Manzano, Luis Navarro García, Demetrio Ramos y Francisco de Solano.

La reiteración nos ayuda a conocer los nombres de los principales especialistas españoles y los núcleos más activos en España, que son: Sevilla, Madrid, Pamplona y Valladolid.

3.<sup>a</sup> *Las líneas de trabajo son muchas, pero se advierte en algunos de los investigadores cierta especialización:* Muro Orejón, la edición de fuentes; Manzano, el estudio de las fuentes y la incorporación a Castilla (sin citar su importante obra colombina, al margen de este resumen); Sánchez Bella, fuentes, hacienda, visitas y regalismo; Martínez Gijón, Derecho mercantil; Díaz Rementería y González San Segundo, instituciones indígenas; De la Hera, instituciones canónicas; Solano, tierras, etc.

4.<sup>a</sup> *En muchos campos, la aportación española ha sido fundamental,* v.gr. en la edición y estudio de las fuentes, regalismo, las bulas de Alejandro VI, la incorporación de las Indias a Castilla, la organización territorial, Presidentes-Gobernadores, Inquisición, Consulados, organización financiera e ingresos de la Real Hacienda, venta de oficios, visitas generales, y Compañías de Comercio.

5.<sup>a</sup> *En otros campos, la investigación apenas ha sido iniciada, ni por españoles ni por extranjeros.* Llama la atención la escasa atención hacia el Derecho criollo que, en buena parte, continúa inédito. Es poco lo que aún sabemos sobre supervivencia de los Derechos indígenas, de los gastos de la Real Hacienda, del municipio de indios, de la propiedad territorial, de la aplicación en

Indias del Real Patronato, del Consejo de Indias en la segunda mitad del siglo XVIII, de los Presidentes en los siglos XVII y XVIII. Hacen falta monografías sobre la institución del Virrey y sobre la Audiencia. Y, sobre todo, se echa en falta una Historia General del Derecho y de las instituciones indianas que recoja la abundante bibliografía española y extranjera que se ha ido publicando.

*R. I.*, 1990, nº 188